



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 17 de mayo de 2017

Número 111

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 878/15 y 773/14; número 2: autos 66/17, 233/16, 51/17, 69/16, 810/16, 19/17, 147/16, 783/13, 75/15 y 24/17; número 2 (refuerzo bis): autos 548/16 y 1044/16; número 3: autos 154/16 y 87/17; número 3 (refuerzo bis): autos 17/16 y 956/16; número 4: autos 414/15, 513/15, 1284/14, 1055/14, 883/12 y 955/14; número 5 (refuerzo bis): autos 762/16; número 6: autos 142/15 10
Málaga.—Número 11: autos 922/16 25

AYUNTAMIENTOS:

- Bollullos de la Mitación: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 26
- Coria del Río: Convocatoria para la provisión de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial 27
- Gilena: Modificaciones puntuales 32
Ordenanza municipal 33
Expediente de revisión de oficio 33
- Lantejuela: Expediente de calificación ambiental 34
- Olivares: Plan general de ordenación urbana 34
- Pruna: Proyecto de actuación 34
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación presupuestaria 35
- El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2017 35
- La Rinconada: Anuncio de licitación 35
- Tocina: Presupuesto general ejercicio 2017 35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación 38

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de marzo de 2017, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.072.894,14 euros (un millón setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro euros con catorce céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2017

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Acal Fernández, Ana María	2396,28
Aguilar Mesa, M. Carmen	2396,28
Aguilar Priego, Soledad María	2396,28
Aguilar Ríos, Vanessa	2396,28
Aguilera Aguilera, Pilar	2396,28
Albalat Feria, Jenifer	2396,28
Albarrán Díaz, Antonio	2396,28
Alcocer Barrios, E. Macarena	2396,28
Almena López, Nuria	2396,28
Alonso Carrasco, Encarnación	2396,28
Alonso Pérez, Vanesa	2396,28
Álvarez Monedero, María Joséfa	2715,78
Amador Mateos, José Ramón	2715,78
Amahuo, Gideon	2396,28
Amarillo Jiménez, Félix Manuel	2396,28
Anca, Vasile	2715,78
Andrades Montero, Rubén	2396,28
Anghel, Georgiana	2396,28
Antúnez Parrilla, Mercedes	2396,28
Aradilla Trillo, Carlos Jesús	2715,78
Arjona Muñoz, María Jesús	2396,28
Arroyo Sánchez, Antonio	2396,28
Ayala Bernal, José Manuel	2715,78
Baena Ricoy, Desiderio	2396,28
Balan, Marius Valentín	2396,28
Balastegui Rodríguez, María Antonia	2715,78
Banica, Georgiana	2396,28
Barba Calado, José Antonio	2396,28
Barba Vázquez, María Dolores	2396,28
Barbero Henares, Francisco José	2396,28
Barco Moreno, Diego José	2396,28
Barrera Espinosa, Montserrat	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Bautista Palma, Rocío Sara	2396,28
Bayad, Bochra	2715,78
Bazán Peña, Esperanza	2396,28
Beato García, María Esther	2715,78
Bejarano Sánchez, Israel	2396,28
Bellido Fernández, Tania	2396,28
Beltrán Ruiz, Inmaculada	2396,28
Benítez Carrasco, Ana María	2396,28
Berlanga Gómez, Sara	2396,28
Bermúdez Rubio, Rocío	2396,28
Bernal Miranda, José Antonio	2396,28
Bizcocho Rodríguez, Nicolás	2396,28
Blanco Alonso, María Concepción	2396,28
Blasco Acacio, Cristina	2396,28
Bolívar Restrepo, Diana Marcela	2715,78
Borreguero Martín, Verónica	2396,28
Borrero Miguez, José Luis	2396,28
Brazahola Rodríguez, Manuel	2396,28
Bueno Cruz, Josefa	2396,28
Bueno Gallardo, María Isabel	2396,28
Bueno Parras, Esther	2396,28
Burgos Curado, María Ángeles	2396,28
Cabanillas Campano, José Luis	2396,28
Cabello Castillo, Leonor	2396,28
Cabello Mimon, Sara	2396,28
Cabeza Rodríguez, José María	2396,28
Cáceres Segura, Concepción	2396,28
Cadena Arenal, Rubén	2396,28
Caldas Montaña, María Inmaculada	2396,28
Calle León, Antonio David	2715,78
Campos Flores, Rodrigo	2396,28
Campos Márquez, Vanesa	2396,28
Campos Morales, Juana	2715,78
Canónigo Valderrama, M. del Mar	2396,28
Cañestro Bazán, Raquel	2396,28
Caraza Cristín, Victorino	2715,78
Carballido Márquez, Cristina	2396,28
Cariciolo Rivera, José	2396,28
Caro Gavira, Raul	2396,28
Caro Romero, Agustín	2396,28
Carranza Robledillo, Almudena	2396,28
Carrión Domínguez, Agustina Dolores	2396,28
Carrión Sánchez, Sonia	2396,28
Casado Noguero, Adán	2396,28
Casado Ortega, María Gloria	2396,28
Castaño Sánchez, Esperanza	2396,28
Castellano Estirado, Jélica	2396,28
Cazorla Barranquero, David	2715,78
Ceño Diaz, Antonio	2396,28
Ceron, Giovanni	2396,28
Cesar Trujillo, Mercedes	2715,78
Chacón Colorado, Asunción	2396,28
Chambra Prieto, Marta María	2715,78
Chamorro Mañero, Inmaculada	2396,28
Chozas Crespo, Antonio Jesús	2396,28
Chuquilín Carlos, Ynes Cecilia	2396,28
Cobano Ruiz, Saray	2396,28
Conejero Chamorro, Gema	2396,28
Constantin, Constantin Marc	2396,28
Cordero Verdugo, Alicia	2396,28
Cortés Brenes, Fabián	2396,28
Cortés Diaz, Carmen	2396,28
Crenes Diez, Jaime	2396,28
Cruces Moreno, Auxiliador	2715,78
Cruz Martínez, María José	2396,28
Cubero Pozo, María	2396,28
Cuervo Quintero, Jesús María	2396,28
Cuevas Solís, María Carmen	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
De Haro Romano, Dominica	2396,28
De la Rosa García, María Gema	2396,28
De la Vega Moreno, Rafael	2715,78
De los Santos Velázquez, Ana Isabel	2396,28
Del Valle Sánchez, José Antonio	2396,28
Díaz Mijes, Francisco	2715,78
Domínguez Navarro, Ramón	2396,28
Domínguez Rodríguez, Daniel	2396,28
Dopido Bonilla, María Carmen	2396,28
El Bayad, Widad	2396,28
Elías Lebrón, Joséfa	2396,28
Escobar de Sedas, Javier	2396,28
Escudero Eady, Raul	2396,28
Escudero Santiago, Elías	2396,28
Espejo Parrilla, Ana Belén	2396,28
Espejo Torres, María Joséfa	2396,28
Espinola Ramos, María Pilar	2396,28
Espinosa Pérez, Leonardo	2396,28
Espinoza Fernández, Deny Rocío	2715,78
Esteban Pérez, Patricia	2396,28
Expósito Ángel, María José	2396,28
Expósito Sevillano, Antonio	2715,78
Fajardo Suárez, Salomé	2715,78
Faustero Galán, Gracia Rocío	2715,78
Fernández Alonso, Ángel Hermogene	2396,28
Fernández Fernández, María del Rocío	2396,28
Fernández Gutiérrez, Juana	2396,28
Fernández Heredia, Elisabet	2396,28
Fernández Hurtado, Jélica	2396,28
Fernández Pérez, Elisa Isabel	2396,28
Fernández Pérez, Eva María	2396,28
Fernández Pérez, Juan Carlos	2396,28
Fernández Ríos Perza, Isabel	2396,28
Fernández Sánchez, Nicolás	2396,28
Fernández Suero, Ana María	2396,28
Fernández Velarde, Isabel	2396,28
Ferraro Locatelli, Claudia	2396,28
Ferrer Joaquín, Rafael Alberto	2396,28
Ferron Carvajal, Francisco J.	2396,28
Flores Mayorga, Guadalupe	2715,78
Franco Gómez, Joaquín	2715,78
Franco Sutil, Rocío	2396,28
Fuentes Martín, Lourdes	2715,78
Fuentes Muñoz, Emilia	2396,28
Galán Budia, Sonia	2396,28
Gallardo Méndez, María Carmen	2396,28
Gallardo Rincón, María Rocío	2396,28
Gallego Llamas, Javier	2396,28
Gálvez Morillo, Francisco Javier	2396,28
García Bernal, Ana Isabel	2396,28
García Guerrero, Desiré	2396,28
García Lucena, José Carlos	2715,78
García Morales, Ada Francis	2396,28
García Rioja, María	2396,28
García Romero, Carmen María	2396,28
García Rueda, Joaquín	2396,28
Garrido Ferrer, Víctor Manuel	2715,78
Garrido González, Rosa María	2396,28
Garrido Guerra, María Carmen	2396,28
Gato Jaimes, Daniel Herminio	2396,28
Gil Chacón, Verónica	2396,28
Gil Villa, Cintia	2715,78
Gómez Aguilera, Abrahan Martín	2396,28
Gómez Angulo, Raquel	2396,28
Gómez Bellido, Ángeles	2396,28
Gómez Campos, Enrique Manuel	2396,28
Gómez Candullo, Reyes	2396,28
Gómez Fernández, Francisco José	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Gómez García, Juan	2396,28
Gómez Hidalgo, Juan Manuel	2396,28
Gómez Nieves, Joaquín	2396,28
Gómez Ruiz, Julio	2396,28
Gómez Sánchez, Antonio Manuel	2396,28
González Aldana, Ana Isabel	2396,28
González Castro, María del Rocío	2396,28
González Díaz, Rosario Fátima	2396,28
González García, Francisca	2396,28
González Pérez, Sonia Angeles	2396,28
González Puya, Elena Rocío	2396,28
Granado Dorado, Francisco Javier	2396,28
Guerrero Galán, Manuel	2396,28
Guillen Rodríguez, Agua Santa	2396,28
Guisado Brenes, Angeles	2396,28
Gutiérrez Cárdenas, Aurora María	2396,28
Gutiérrez Pavón, M. Pilar	2396,28
Gutiérrez Quintanilla, Lucía	2396,28
Gutiérrez Ruiz, Concepción	2715,78
Heredia Acosta, Antonio	2396,28
Heredia García, Rosa María	2396,28
Hermida García, Julio Cesar	2396,28
Herrera Bizcocho, Carlos Alberto	2396,28
Herrero Rivera, David	2396,28
Hidalgo Osuna, Rosario	2396,28
Ibáñez Morales, Sonia	2715,78
Iglesias Roldán, Manuela	2396,28
Isenova Isenova, Alla	2396,28
Jaen Rodríguez, María José	2396,28
Jeddín, Fátima	2715,78
Jiménez Bornes, José Luis	2396,28
Jiménez Campos, Juan Miguel	2396,28
Jiménez Carmona, María Carmen	2396,28
Jiménez Cuevas, Juan Antonio	2396,28
Jiménez Gómez, José	2396,28
Jiménez González, José Manuel	2715,78
Jiménez Grande, Reliquia	2715,78
Jiménez Juncos, María Carmen	2396,28
Jiménez Ledesma, Juan Jesús	2396,28
Jiménez López, Asunción María	2396,28
Jiménez Pinto, Elisabeth	2396,28
Jiménez Ponce, Adrián	2396,28
Jordan López, M. Virtudes	2396,28
Jurado Rivas, Cristina	2396,28
Justiniano Paz, Julio Cesar	2396,28
Kehinde, Olaosebikan	2715,78
Lagar Martínez, Natalia	2396,28
Lazcano Sagredo, Laura Vanessa	2396,28
Leal Burson, Manuel	2396,28
Lindo Cano, Susana	2396,28
López Arevalo, Sandra	2396,28
López Cruz, Antonio Miguel	2396,28
López Merchan, María del Monte	2396,28
López Moran, Fabian	2715,78
López Parejo, Lidia	2715,78
López Rodríguez, Manuel Jesús	2396,28
López Sánchez Pinto, María Valle	2396,28
López Vicente, Margarita	2396,28
López Vilchez, Ismael	2396,28
Lozano Rosendo, José Luis	2396,28
Lozano Valdivia, Vanesa María	2396,28
Luna Barbero, Esther	2396,28
Luna Luque, María Dolores	2396,28
Luna Sierra, Yolanda	2715,78
Luque Sánchez, María Carmen	2396,28
Macías Hernández, María Ignacia	2396,28
Madueno de los Reyes, Rocío	2396,28
Manzano Cuevas, María Dolores	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Marcos Raigon, Maudilio Ángel	2396,28
Marín León, María Teresa	2396,28
Márquez Cumbreiras, Susana	2715,78
Márquez Pérez, María Carmen	2396,28
Márquez Rivas, Rocío	2715,78
Martín Cutiño, María del Pilar	2396,28
Martín Herrera, María José	2396,28
Martín Jiménez, Raquel	2396,28
Martín López, Antonio	2396,28
Martín Morillo, Manuel	2396,28
Martínez Calvo, Beatriz	2396,28
Martínez Ledesma, Ana María	2396,28
Martínez López, Ángeles	2396,28
Martínez Macías, Rosa María	2396,28
Martínez Martínez, Ana Belén	2396,28
Martínez Martínez, José Antonio	2715,78
Martínez Romero, María Isabel	2396,28
Martíns Mariscal, Jessica	2396,28
Mateos Ruiz, José	2396,28
Maya Mikailovich, José	2715,78
Meana Pérez, Paula María	2396,28
Mecklenburg, Sonja	2396,28
Mengual Hilinger, David	2715,78
Merino Galván, Ana María	2396,28
Miguel Matute, Consolación	2396,28
Miranda Barco, Manuel	2396,28
Molano Moreno, Amanda	2396,28
Molina Ortega, Antonio	2396,28
Monis González, Sergio	2715,78
Monroy Gordillo, Andrés Fernando	2715,78
Montero Algarin, Ana Isabel	2396,28
Montilla Rodríguez, Eva María	2396,28
Mora Gómez, Laura	2396,28
Morales Regana, Juan Manuel	2715,78
Morales San José, Óscar	2396,28
Moreno de Alba, Juan José	2396,28
Moreno Gordillo, Rocío	2396,28
Moreno Gutiérrez, Manuela	2396,28
Moreno Moreno, Brigida	2715,78
Moreno Moreno, Marta	2396,28
Moreno Romero, Tamara	2396,28
Moreno Tirado, Emilio Salvador	2396,28
Moreno Vega, Yesica	2396,28
Morher, Heike Rosw	2396,28
Morilla Díaz, Francisco José	2396,28
Moyano Rivero, María Ángeles	2396,28
Muñoz Donoso, María Dolores	2715,78
Muñoz Gómez, Israel	2396,28
Muñoz Guijarro, Soraya	2396,28
Muñoz Gutiérrez, Amanda	2396,28
Muñoz Quintana, Sara	2396,28
Muñoz Soria, Susana	2396,28
Murillo González, Verónica Patric	2715,78
Navarro Rojas, Francisca	2396,28
Negrón Romero, José Antonio	2396,28
Nieto Sánchez, Eloísa	2396,28
Nieves Villaécija, Yésica	2396,28
Nogot, Lahcen	2396,28
Núñez del Nido, Sabina	2715,78
Ojeda Carrasco, Jonatas	2715,78
Ojeda González, Carmen	2715,78
Ojeda Robles, Rocío	2396,28
Olid Dorado, Vanesa María	2396,28
Olivares Sales, M. Teresa	2715,78
Olivencia López, María Rocío	2396,28
Olmedo Franco, Viviana Elízaбет	2396,28
Ordóñez Fernández, Manuel	2396,28
Orellana Merchán, Dolores	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Ortiz Jiménez, María Dolores	2396,28
Ortiz Moreno, Raquel Rocío	2396,28
Ortiz Tenecora, Irene Patricia	2396,28
Osuna Martín, Daniel	2396,28
Otero Ferro, Karen Julieth	2396,28
Oulad Mouna, Aicha	2396,28
Palma Jiménez, María del Rocío	2396,28
Palmero Roldán, Sonia	2396,28
Paramio González, Paula	2396,28
Pardo Hernández, María Teresa	2396,28
Parra Díaz, Natalia	2396,28
Parra Palomino, María Dolores	2396,28
Pastor Vega, Bibiana	2396,28
Patrascu Patrascu, Liliana Gabriel	2396,28
Pazo González, Concepción	2396,28
Pelayo Salguero, José Manuel	2396,28
Perálvarez Velázquez, Joséfa	2396,28
Pereira Palomo, José Antonio	2396,28
Pérez Alejo, María Carmen	2396,28
Pérez Álvarez, Leticia	2715,78
Pérez Carrasco, Adrián	2396,28
Pérez Fernández, Concepción	2715,78
Pérez González, Antonia	2396,28
Piedrahita Gutiérrez, María Teresa	2396,28
Piedras Jiménez, Eva María	2396,28
Pizarro Magriz, Carolina	2396,28
Pliego Ortiz, Fernando	2396,28
Ponce Vela, Rosa Maira	2715,78
Portales Borrero, Jéscica	2396,28
Portillo Arcos, Moisés	2396,28
Praxedes Flores, Margarita	2396,28
Puerto Francés, María José	2396,28
Radulescu, Ionica	2396,28
Ramírez González, M. ^a Carmen	2396,28
Ramírez Hidalgo, Antonio	2396,28
Ramírez Lafuente, Francisco	2396,28
Ramírez Pérez, Fernando	2396,28
Ramírez Romero, María José	2396,28
Rey Gutiérrez, Vanesa	2396,28
Reyes Acevedo, Ana	2396,28
Reyes Becerra, David	2396,28
Reyes Carrillo, Jesús	2396,28
Reyes Catalán, Nuria	2396,28
Reyes López, Antonio	2396,28
Reyes Lozano, Elisabet	2396,28
Rincón Lozano, Azucena	2396,28
Rodríguez Barrera, Sandra	2396,28
Rodríguez Crespo, María del Rocío	2396,28
Rodríguez Cruz, María Paz	2396,28
Rodríguez Gamaza, María del Mar	2396,28
Rodríguez García, David	2715,78
Rodríguez García, Dolores	2396,28
Rodríguez García, María Rocío	2715,78
Rodríguez González, Elisabet	2396,28
Rodríguez Gutiérrez, Sara	2396,28
Rodríguez León, Manuela	2396,28
Rodríguez López, Daniel	2396,28
Rodríguez Marín, Lourdes	2396,28
Rodríguez Martín, Raquel	2396,28
Rodríguez Mayor, Aridane	2396,28
Rodríguez Medina, Paloma	2396,28
Rodríguez Moreno, Inés	2396,28
Rodríguez Navarro, Cristina	2715,78
Rodríguez Núñez, Asunción	2396,28
Rodríguez Orden, María Ángeles	2396,28
Rodríguez Ortiz, Inmaculada	2396,28
Rodríguez Reyes, Verónica	2396,28
Rodríguez Sánchez, Marina Victoria	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Roldán Cádiz, Eloy	2715,78
Román Epifanio, Rocío	2396,28
Román Fernández, Juan Manuel	2396,28
Romero Jiménez, Teresa	2396,28
Romero Martínez, Juan José	2396,28
Romero Pérez, María Teresa	2396,28
Romero Rodríguez, Manuel	2396,28
Romero Romero, Trinidad	2715,78
Romero Sánchez, Manuel	2396,28
Rosales Incógnito, Lorenzo	2715,78
Rubira Avecilla, Manuela	2396,28
Rufo Garrote, Miguel Ángel	2715,78
Ruiz Mora, María Rosario	2396,28
Ruiz Sánchez, Marina	2396,28
Sabino Ramos, Mercedes	2396,28
Salvador Ramírez, José Antonio	2396,28
Sánchez Balbuena, María Carmen	2396,28
Sánchez Blanco, Rosa María	2396,28
Sánchez García, Fco. Javier	2715,78
Sánchez Ortega, María Carmen	2396,28
Sánchez Perdomo, Raquel Peña	2396,28
Sánchez Rodríguez, María Ángeles	2396,28
Sandarrubia González, Antonio	2396,28
Sanjurjo Domínguez, Ignacio	2715,78
Santos Saez, María Isabel	2396,28
Sayago Bejar, Felisa	2715,78
Segovia Heredia, Tamara	2396,28
Serrano Camargo, Antonio	2715,78
Serrano Mesa, Zuleica	2715,78
Serrano Miguez, Silvia María	2396,28
Sianes Alcalde, María Reyes	2396,28
Sierra Mateo, Mónica	2396,28
Solís Prieto, Manuel	2715,78
Soria Romero, Ana	2396,28
Soriano González, Francisco de As	2396,28
Sot García, M. ^a Jesús	2396,28
Soto Martín, Cristina Isabel	2396,28
Stefan, Alexandru	2396,28
Suarez Rodríguez, José	2396,28
Tallon Heras, Raquel	2396,28
Tolentino Pérez, Claribel	2396,28
Torres Lorca, Francisco Javier	2396,28
Valverde Caballero, Susana	2396,28
Vargas Gálvez, Sonia	2396,28
Vargas Gavira, Inmaculada	2396,28
Vasilescu Vasilescu, Marius Gabriel	2396,28
Vázquez Acevedo, Manuela	2396,28
Vázquez Machuca, Eva María	2396,28
Vázquez Morales, Jenny Lucía	2396,28
Vega Liria, José Antonio	2396,28
Vega Serrano, Juan Luis	2396,28
Vela Menchón, Isabel	2396,28
Velasco García, Ana María	2396,28
Velázquez Espinosa, Agustín	2715,78
Vérgara Parra, Juan José	2396,28
Vicent Paz, Clotilde	2396,28
Vicente Delgado, Pedro	2396,28
Vidal Migens, Inmaculada	2715,78
Villaran Cosola, Rocío	2396,28
Vivar Rojas, Silvia	2396,28
Vizcaino Rodríguez, Daniel	2715,78
Zacarías Pulido, Carlos	2396,28
Zambrano Bermejo, Eva María	2396,28
Zapatero Huertas, Francisc Javier	2396,28
Zuñe Montalvo, Max Ziller	2396,28
Zurrón Martín, Nuria	2396,28
Total beneficiarios: 438	Total: 1.072.894,14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 878/15.

N.I.G.: 4109144S20150009458.

Ejecución n.º: 878/2015. Negociado: 8C.

De: Don Manuel Baena Correa.

Contra: Fremap, Mydat Cyclops, INSS y TGSS, «Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez», S.L.; Gloria Rodríguez Bellido, «Berlecon», S.L.; «Yesos Carofrans», S.L.; «Yesos y Escayolas de Ojén», S.L.; «Construcciones y Decoraciones», «Manuel García Gutiérrez», S.L.; «Yesos del Noroeste», S.L.; «Codelco Representaciones», S.L.; «Revestimiento Cárdenas e Hijos», S.L.; «Yesos y Escayolas El Cachorro», S.L., Miguel Calvo Vázquez, «Construcciones y Yesos Proyectados 3J», S.L.; «Millán Rosado», S.L.; «Tarev Interiores», S.L., y Joaquín Vallejo Pérez.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 878/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Manuel Baena Correa, contra Fremap, Mydat Cyclops, INSS y TGSS, «Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez», S.L.; Gloria Rodríguez Bellido, «Berlecon», S.L.; «Yesos Carofrans», S.L.; «Yesos y Escayolas de Ojén», S.L.; «Construcciones y Decoraciones», «Manuel García Gutiérrez», S.L.; «Yesos del Noroeste», S.L.; «Codelco Representaciones», S.L.; «Revestimiento Cárdenas e Hijos», S.L.; «Yesos y Escayolas El Cachorro», S.L., Miguel Calvo Vázquez, «Construcciones y Yesos Proyectados 3J», S.L.; «Millán Rosado», S.L.; «Tarev Interiores», S.L., y Joaquín Vallejo Pérez, en la que con fecha 18-09-2015 se ha dictado diligencia de ordenación, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2015.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y, visto su contenido, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en resolución de fecha 2-10-2015, y en su consecuencia se tiene por ampliada la demanda contra:

1. «Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez», S.L.; 2. Gloria Rodríguez Bellido; 3. «Berlecon», S.L.; 4. «Yesos Carofrans», S.L.; 5. «Yesos y Escayolas de Ojén», S.L.; 6. «Construcciones y Decoraciones»; 7. «Manuel García Gutiérrez», S.L.; 8. «Yesos del Noroeste», S.L.; 9. «Codelco Representaciones», S.L.; 10. «Revestimiento Cárdenas e Hijos», S.L.; 11. «Yesos y Escayolas El Cachorro», S.L.; 12. Miguel Calvo Vázquez; 13. «Construcciones y Yesos Proyectados 3J», S.L.; 14. «Millán Rosado», S.L.; 15. «Tarev Interiores», S.L., y 16. Joaquín Vallejo Pérez, haciéndole entrega a cada uno de ellos de la demanda interpuesta por don Manuel Baena Correa, así como de escritos de fechas 29-09-2015 y 19-10-2015, haciéndoles saber que los autos se encuentran señalados para el día:

— Señalar el día 11 de septiembre de 2017, a las 9.20 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas n.º 8 de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta.

— La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas), conforme al artículo 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Asimismo, se advierte a las partes que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informar de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 143 LRJS).

— Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del Juzgado o Tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

— Librese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo.

Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a «Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez», S.L.; Gloria Rodríguez Bellido, «Yesos Carofrans», S.L.; «Construcciones y Decoraciones», «Manuel García Gutiérrez», S.L., y «Tarev Interiores», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 773/2014. Negociado: 5L.
N.I.G.: 4109144S20140008388.
De: Doña Gemma Sánchez Gavira.
Contra: «Import Export Gabbana 2012», S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 773/2014, a instancia de la parte actora, doña Gemma Sánchez Gavira, contra «Import Export Gabbana 2012», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero: Doña Gemma Sánchez Gavira presentó demanda de reclamación de cantidad frente a «Import Export Gabbana 2012», S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 773/2014.

Fundamentos de derecho

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 11 de septiembre de 2017, a las 10.30 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 11 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas, en la 5.ª planta, Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez o Tribunal, en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistida de Letrado/Graduado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Import Export Gabbana 2012», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-9947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Mont sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 29 de marzo de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto; parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Mont S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 249,52 euros en concepto de principal, más la de 49,90 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto; parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 249,52 euros en concepto de principal, más la de 49,90 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el punto neutro judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Mont S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 233/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150003194.

De: Diógenes Domínguez Rodríguez.

Abogado: Eduardo Millán Alba.

Contra: Fogasa y Miguel Pérez M, S.L.,

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2016, a instancia de la parte actora don Diógenes Domínguez Rodríguez, contra Fogasa y Miguel Pérez M, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 442/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Diógenes Domínguez Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Miguel Pérez M, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de febrero de 2016 por un total de 90.982,00 euros en concepto de principal, mas la de 18.196,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Miguel Pérez M, S.L., en situación de insolvencia por un total de 90.982,00 euros en concepto de principal, mas la de 18.196,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « » . Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130013434.

De: Don Moisés Edgardo Molina de Mera, doña Florentina Vaduva y don Antonio Silva Muro.

Abogado: Don Vicente González Escribano.

Contra: Rubol Andalucía, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2017, a instancia de la parte actora don Moisés Edgardo Molina de Mera, Florentina Vaduva y Antonio Silva Muro, contra Rubol Andalucía, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 454/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Moisés Edgardo Molina de Mera, Florentina Vaduva y Antonio Silva Muro ha presentado demanda de ejecución frente a Rubol Andalucía, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16 de febrero de 2017 por un total de 64.879,83 euros en concepto de principal, mas la de 9.654,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Rubol Andalucía, S.L., en situación de insolvencia por un total de 64.879,83 euros en concepto de principal, mas la de 9.654,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rubol Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140009322.

De: Doña Verónica Codon Algaba.

Abogado: Carlos Javier Díaz Márquez.

Contra: Incoma Sur Andalucía, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

En los autos número 69/2016, a instancia de Verónica Codon Algaba, contra Incoma Sur Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de enero de 2017.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Incoma Sur Andalucía, S.L., con C.I.F.: B-91740985, y en cuantía de 46.804,65 euros de principal, más 9.360,93 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incoma Sur Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2980

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 810/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160008763.

De: Don Ángel Heredia Utrera.

Contra: «Mariscos El Arenal», S.L.U.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, en los autos número 810/2016, seguidos a instancia de don Ángel Heredia Utrera, contra «Mariscos El Arenal», S.L.U., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a «Mariscos El Arenal», S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de julio de 2017, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Mariscos El Arenal», S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-1569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 810/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20160008763.
De: Don Ángel Heredia Utrera.
Contra: «Mariscos El Arenal», S.L.U.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, en los autos número 810/2016, seguidos a instancia de don Ángel Heredia Utrera, contra «Mariscos El Arenal», S.L.U., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a «Mariscos El Arenal», S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de julio de 2017, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Mariscos El Arenal», S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2017. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144S20130011975.
De: Don Miguel Ángel Mendoza Plaza y Juan Fernández Gallardo.
Abogado: Carmen Estévez Rodríguez.
Contra: Aclave Gestión de Medios, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2017, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Mendoza Plaza y Juan Fernández Gallardo, contra Aclave Gestión de Medios, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 441/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Miguel Ángel Mendoza Plaza y Juan Fernández Gallardo ha presentado demanda de ejecución frente a Aclave Gestión de Medios, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13 de febrero de 2017 por un total de 4.595,74 euros en concepto de principal, mas la de 2.172,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Aclave Gestión de Medios, S.L., en situación de insolvencia por un total de 4.595,74 euros en concepto de principal, mas la de 2.172,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aclave Gestión de Medios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2016. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144S20140013948.
De: Doña Rosa María Álvarez Lobo.
Abogado: José Gutiérrez Rebollar.
Contra: MQ Congelados, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2016, a instancia de la parte actora doña Rosa María Álvarez Lobo contra MQ Congelados, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto 443/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Rosa María Álvarez Lobo ha presentado demanda de ejecución frente a Rosa María Álvarez Lobo.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17 de junio de 2016 por un total de 8.287,61 euros en concepto de principal, más la de 1.657,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Rosa María Álvarez Lobo en situación de insolvencia por un total de 8.287,61 euros en concepto de principal, más la de 1.657,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado MQ Congelados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 783/2013. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130008540.
De: Fremap.
Abogado: Miguel Ángel Domínguez Caro.
Contra: Don José Antonio Lozano Fernández, INSS, Construcciones José Rojas Mejías, S.L. y TGSS.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2013 a instancia de la parte actora Fremap, contra José Antonio Lozano Fernández, INSS, Construcciones José Rojas Mejías, S.L. y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se tiene por anunciado por Fremap segundo recurso de suplicación al que se asigna el número 34/2017, estándose a la tramitación del primero anunciado. Se tienen por ingresados los 300 euros de depósito para recurrir.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones José Rojas Mejías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120009313.

De: Don Próspero Carrera Toscano.

Abogado: Mariano Garrido Franco.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Cubierta y Tejados Integrales, S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2015, a instancia de la parte actora don Próspero Carrera Toscano contra Fondo Garantía Salarial y Cubierta y Tejados Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 696/16.

Letrada de la Administración de Justicia doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Próspero Carrera Toscano ha presentado demanda de ejecución frente a Cubierta y Tejados Integrales, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31 de marzo de 2015 por un total de 1350,17 euros en concepto de principal, mas la de 270,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Cubierta y Tejados Integrales, S.L., en situación de insolvencia por un total de 1.350,17 euros en concepto de principal, mas la de 270,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubierta y Tejados Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

6W-2969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2017. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20150004363.
De: Don Francisco Javier Olivencia Romero.
Contra: «Abentel Telecomunicaciones», S.A., y «Telecoes», C.B.
Abogado: Don Antonio Polo Guerrero.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017, a instancia de la parte actora, don Francisco Javier Olivencia Romero, contra «Abentel Telecomunicaciones», S.A., y «Telecoes», C.B., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 11-04-17, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 11 de abril de 2017.

Dada cuenta de los anteriores escritos, únense y;

Hechos:

Primero: En los autos n.º 414/15, seguidos a instancia de don Francisco Javier Olivencia Romero, contra «Abentel Telecomunicaciones», S.A., y «Telecoes», C.B., se dictó sentencia el 6-6-16, en cuyo fallo se decía lo que a continuación se transcribe: «Estimar la acción de despido ejercitada por don Francisco Javier Olivencia Romero contra la empresa «Telecoes», C.B., y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador, que tuvo lugar con fecha de efectos del día 2 de marzo de 2015.

Condenar a la empresa a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 513,04 euros, y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 2 de marzo de 2015 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario de 46,64 €, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Estimar la acción de reclamación de cantidad ejercitada y, en consecuencia, procede:

Condenar solidariamente a las empresas «Telecoes», C.B., y «Abentel Telecomunicaciones», S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 1.557,03 € por los salarios devengados entre noviembre de 2014 y marzo de 2015, con inclusión de las vacaciones no disfrutadas.

Condenar a la empresa «Telecoes», C.B., a abonar al trabajador la cantidad de 252,34 € por el Plus de Transporte devengado entre noviembre de 2014 y marzo de 2015.

Condenar a la empresa a abonar las costas del proceso, incluidos los honorarios del Letrado que intervino asistiendo y representando al trabajador, con el límite de 600 €».

Segundo: Notificada la sentencia a la condenada, «Telecoes», C.B., no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero: Por escrito de fechas 5-9-16 y 20-1-17, la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Parte dispositiva

Procedase al despacho de ejecución contra «Telecoes», C.B., en los términos previstos en la Ley, y procedase por la señora Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.—Letrada de la Administración de Justicia, señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 18 de julio de 2017, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la planta 1.ª, para que tengan lugar, con la advertencia que, de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciera el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora, que al acto de la comparecencia deberá asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los períodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Telecoes», C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-3722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011409.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 1058/2016. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Antonio Abril Delgado, Marta Foncubierta Villasante, Beatriz Ortega Puerto, María del Carmen Caro Martínez y Antonio Jesús García Ufano.

Abogada: Isabel María Cabeza Calvo.

Demandada: Galería Cavecanem.

María José Ojeda Sánchez la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 548/16, se ha acordado citar a la empresa Galería Cavecanem con CIF B91399642 y al Administrador único de la citada empresa don Fernando Luis Roldán Marín con DNI 28674441L como demandados por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2017 a las 9.50 en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.00 horas en la sala de vistas núm. 3 de la planta -1 del edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 23 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-3957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011300.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 1044/2016. Negociado RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandantes: José María Muñoz Fernández y Álvaro Pérez Sánchez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Demandada: UTE ECSA-López Porras II.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/16, se ha acordado citar a: UTE ECSA-López Porras II con CIF U18959346 como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2017 a las 9.40 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 9.50 horas en la Sala de Vistas núm. 3 de la planta -1 del edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 24 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia doña M.ª José Ojeda Sánchez.

6W-3899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 303/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160001603.

De: Doña Ana Isabel Valades Paulino.

Abogado: Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Servicios Fucom, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/16, ejecución título judicial 303/2016, a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Valades Paulino contra Servicios Fucom, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 23 de enero de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Ana Isabel Valades Paulino con la empresa Servicios Fucom, S.L. y en consecuencia, las empresas deberán abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1.—Tresmil ciento tres euros con ochenta y dos céntimos (3.103,82) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.— Veinte mil ciento ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (20.185,65) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0154-16utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Fucom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 830/2016.

Ejecución de títulos judiciales 87/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160008967.

De: Don Luis Patilla Yebra.

Contra: Grupo Hispano Servicios Generales, S.L. y Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla por sustitución legal.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2017, a instancia de la parte actora Luis Patilla Yebra, contra Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 4 de abril de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., con CIF n.º B-93308088, en favor del ejecutante Luis Patilla Yebra con NIF n.º 28.575.310-H, por el importe de 17.617,90 euros en concepto de principal, más 3.500 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-083016, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto de medidas en ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., con CIF n.º B-93308088, en favor del ejecutante Luis Patilla Yebra con NIF n.º 28.575.310-H, por el importe de 17.617,90 euros en concepto de principal, más 3.500 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia que en la Secretaría del Juzgado tienen a su disposición copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Procédase a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-083016 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 17/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160000138.
De: Doña Remedios Ponce Villarán.
Abogado: Don Luis Ocaña Escolar.
Contra: «Exporttransit», S.A.U., y Fogasa.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de refuerzo bis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora, doña Remedios Ponce Villarán, contra «Exporttransit», S.A.U., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de abril de 2017.

Se pone en su conocimiento, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de sentencia de fecha 3 de abril de 2017, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a «Exporttransit», S.A.U., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

7W-3022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 956/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160010255.

De: Carmen Barea Carmona.

Abogado: José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Domma Delicias Alimenticias. S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/16 se ha acordado citar a Domma Delicias Alimenticias, S.L. como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2017, a las 10.10 horas en la 7.^a planta del Edificio Noga y al juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de 3 la planta - 1 del Edificio Viapol el mismo día a las 10.20 horas, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 22 de diciembre de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada Domma Delicias Alimenticias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-3959

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 414/15.

Ejecución de títulos judiciales 54/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150004422.

De: Amy Louise Crawford.

Abogado: Jaime Camacho Rubio.

Contra: Babylon Idiomas, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 54/17, dimanante de los autos 414/15, a instancia de Amy Louise Crawford, contra Babylon Idiomas, S.L., en la que con fecha 6 de abril de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 57.706,17 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150005526.

Procedimiento: 513/15.

Ejecución n.º: 73/2017. Negociado: 6.

De: Doña Concepción Márquez Alfaro.

Contra: Tapeaje, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 73/17, dimanante de los autos 513/15, a instancia de Concepción Márquez Alfaro, contra Tapeaje, S.L., en la que con fecha 5 de abril de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.414,94 euros de principal más la cantidad de 400,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1284/14.

Ejecución de títulos judiciales 48/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140013922.

De: Galina Budaeva.

Abogado: José Antonio Loma Osorio López.

Contra: Don Alberto Queipo de Llano Mencos, Gonzalo Queipo de Llano Mencos y María de los Ángeles Queipo de Llano Mencos.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 48/17, dimanante de los autos 1284/14, a instancia de Galina Budaeva, contra Alberto Queipo de Llano Mencos, Gonzalo Queipo de Llano Mencos y María de los Ángeles Queipo de Llano Mencos, en la que con fecha 29 de marzo de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 17.272,39 euros de principal más la suma de 1.497,65 euros en concepto de interés por mora y la cantidad de 1.000,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1055/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140011436.

De: Don Manuel Bucarat Bascón.

Abogado: José Jiménez Sánchez.

Contra: Roalca Construcciones y Servicios Integrados y Grupo Catalana Occidente.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/2014-3, a instancia de la parte actora don Manuel Bucarat Bascón, contra Roalca Construcciones y Servicios Integrados y Grupo Catalana Occidente sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 2.494,61 euros.

Segundo.— Manuel Bucarat Bascón, Roalca Construcciones y Servicios Integrados y Grupo Catalana Occidente han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

Fundamentos de derecho.

Único.— No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla, al haber sido abonado su importe.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 2.494,61, a cuyo pago resulta condenada Roalca Construcciones y Servicios Integrados y Grupo Catalana Occidente en las presentes actuaciones.

Expídense mandamiento de devolución por dicho importe a favor de la parte actora y hágase entrega del mismo.

Una vez verificado, procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Roalca Construcciones y Servicios Integrados y Grupo Catalana Occidente actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 883/2012. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120009768.

De: Don Rafael Vázquez Chaparro.

Abogado: Cayetano Gutiérrez Reguera.

Contra: INSS, Mutua Patronal de A.T. y E.P., Mediterráneo Técnica Textil, S.A., Cnes Duque y Familia, S.A., Hytasa Textil, S.A., Fraternidad Muprespa, Mutua Intercomarcal y TGSS.

Abogados: Violeta Moreno García y Javier García Ferre.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 883/2012 a instancia de la parte actora don Rafael Vázquez Chaparro contra INSS, Mutua Patronal de A.T. y E.P., Mediterráneo Técnica Textil, S.A., Cnes Duque y Familia, S.A., Hytasa Textil, S.A., Fraternidad Muprespa, Mutua Intercomarcal y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Rafael Vázquez Chaparro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Hytasa Textil, S.A., Construcciones Duque y Familia, S.A., Mutua Intercomarcal, Mutua Fraternidad Muprespa, en cuya virtud, debo declarar y declaro al actor afecto de una incapacidad permanente total para la profesión habitual, Oficial 1ª textil, derivada de enfermedad profesional, condenando al INSS/TGSS a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar la correspondiente prestación en la cuantía y efectos reglamentarios, con absolución del resto de codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el Banco Santander abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mediterráneo Técnica Textil, S.A., Cnes Duque y Familia, S.A. e Hytasa Textil, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140010324.

Procedimiento: 955/2014-3.

Ejecución n.º: 71/2017. Negociado: 6.

De: Elvira Pulido Flores.

Contra: Café Carlos V, S.L.U.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 71/17, dimanante de los autos 955/14, a instancia de Elvira Pulido Flores, contra Café Carlos V, S.L.U., en la que con fecha 5 de abril de 2017 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 49.148,70 euros de principal mas la cantidad de 10.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Café Carlos V, S.L.U., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 762/2016, a instancias de Raquel Romero Benítez contra Ayuntamiento de Benacazón, Guardería Maristas S.L., Fogasa y otros, se ha acordado citar a Guardería Maristas S.L. y a su Administrador único don Javier Villegas Berdejo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de

Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 7 de junio de 2017 a las 10:50 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas 3 de la planta -1 del edificio Viapol, el mismo día a las 11:00 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Igualmente, se le da traslado de la petición de acumulación solicitada por la parte actora para que en el término de tres días inste lo que a su derecho convenga.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda, documentos, decreto, providencia, acta de suspensión y copia demanda petición acumulación.

Y para que sirva de citación a Guardería Maristas S.L. y Javier Villegas Berdejo, actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-3687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2015. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20140009325.
De: Don Sergio Tomillo López.
Contra: «Nueva Guadaira», S.L.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2015, a instancia de la parte actora, don Sergio Tomillo López, contra «Nueva Guadaira», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 6.671,38 €.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Nueva Guadaira», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3107

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital.

En los autos número 922/2016, a instancia de Víctor Carrera Villodres contra Mondisa Montajes Diversos S.A., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 922/2016 (despido).

En la ciudad de Málaga a 21 de marzo de 2017.

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado titular de este Juzgado de lo Social núm. 11 de Málaga y su provincia.

Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos, promovidos por don Víctor Carrera Villodres contra la mercantil Mondisa, Montajes Diversos S.A. (en concurso); con la autoridad que el pueblo español me confiere, dicto (en nombre de S.M. el Rey), la siguiente.

Sentencia (97/2017).

IV. Fallo.

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Declaro que el 20 de septiembre de 2016, don Víctor Carrera Villodres fue objeto de un despido improcedente por parte de la mercantil denominada Mondisa, Montajes Diversos S.A. (en concurso), al tiempo que (siendo imposible su readmisión) extingo en el día de hoy (21 de marzo de 2017) la relación laboral indefinida que ha unido a ambas partes litigantes y condeno a la meritada empresa empleadora a que abone al susodicho trabajador:

1. La suma bruta de 4.853,58 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, calculada, en efecto, hasta el día de hoy.
2. A razón de 51,91 euros brutos diarios, los salarios dejados de percibir por éste desde el 20 de septiembre de 2016 y hasta el día de hoy también; aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dicho trabajador en concepto de IT o salario y de manos de otras entidades o empresas.

Segundo. Finalmente, y en cuanto al Fogasa, éste sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que de momento no le afectan, sin perjuicio, claro es, de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex art. 33 ET) y de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro; llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, a las que se hace saber además las siguientes advertencias legales estándares (sin perjuicio de la más que recomendable lectura sosegada y complementaria de los arts. 194, 195, 229 y 230 LRJS):

- 1.^a Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- 2.^a Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado de lo Social dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla; bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad total definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en oficina del Santander de esta ciudad (los datos de dicha cuenta y el procedimiento de ingreso le serán informados llamando previamente a la Oficina Judicial), la meritada cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

- 3.^a En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.
- 4.^a Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mondisa Montajes Diversos S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Málaga a 27 de marzo de 2017.—El Letrado de La Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

36W-2953

AYUNTAMIENTOS

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 21 de abril de 2017, se adopta el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto 2.º Acuerdo de régimen de retribuciones de miembro de la Corporación, dedicación exclusiva del cargo de Delegado del Área de Cohesión Social.

Se da lectura a la propuesta de referencia previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

«El volumen de servicios, actividades y expedientes que debe atender la delegación del Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención, que el cargo de Delegado de dicha área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Según determina el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 75 bis señala que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, en concreto Bollullos de la Mitación que contiene una población de entre 10.001 a 20.000 habitantes: el Secretario de Estado -50%.

El artículo 75 ter determina la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva de manera que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

En consecuencia con lo anterior y previa fiscalización por la Intervención, propongo al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que se adopte el presente acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—El cargo de Delegado del Área de Cohesión Social será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, por un importe bruto anual de 23.875 €, distribuidos en catorce pagas.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo plenario.

Tercero.—Notificar al interesado y dar traslado del mismo a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Cuarto.—Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal, página web, sede electrónica y portal de la transparencia.

Bollullos de la Mitación a 11 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.»

Lo que se publica a los efectos oportunos en el siguiente enlace:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2017/CertificadoPlenoRetribucio|nConcejal.pdf>

En Bollullos de la Mitación a 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-3677

CORIA DEL RÍO

Rafael Cárdenas Varela, Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Hace saber: Que esta Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución, n.º 996/2017, de 5 de mayo, rectificadora mediante Resolución, n.º 1002/2017, de 8 de mayo, aprobando las bases y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante concurso, para la provisión interina de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

Bases QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

1.ª *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de un funcionario interino, en el marco del artículo 10.1, b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), para la cobertura de la siguiente plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial. N.º de plazas: 1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Selección: Concurso

Condición: Interinidad por situación de baja por enfermedad de su titular.

En el presente caso se hace necesario y urgente su cobertura, debido a la no existencia de personal funcionario técnico que pueda desempeñar las funciones del titular de la plaza, que ha causado baja de forma imprevista. Esta plaza se encuentra dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales asignadas a esta Administración, especialmente en lo referente a la concesión de licencias municipales de apertura, calificación ambiental, inspección de actividades, redacción de proyectos industriales, de alumbrado público, informes y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas etc...

En el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino nombrado por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 del TRLEBEP y concurriese en el futuro alguno de los supuestos de su artículo 10 1 o en caso de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñe similar puesto de trabajo, la presente convocatoria servirá asimismo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino, al objeto de elaborar relación de candidatos para su nombramiento como funcionario interino, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución 444/2017, de 24 de febrero (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº 73, de 30 de marzo de 2017)

2.ª Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, 27.3 del Decreto andaluz 2/2002 y 3 de la Orden APU/1461/2002, el sistema de selección será el de concurso, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3.ª Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

4.ª Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero Técnico Industrial, Perito Industrial o el título de grado correspondiente a las titulaciones indicadas.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con la Base 10ª de esta convocatoria.

5.^a Solicitudes y derechos de examen.

5.^a 1.—En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como Anexo II a las presentes bases, su solicitud dirigida al Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €, y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las bases y la convocatoria se remitirán para garantizar una mayor publicidad al Servicio Andaluz de Empleo y al Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Sevilla.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil o en sábado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los documentos tendrán que ser originales o copias compulsadas.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

5.^a 2.—Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón físico de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coriadelrio.es/>). Los plazos que establecen estas bases se computarán desde la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de 10 naturales para la presentación de las solicitudes de participación en el concurso —anexo II— que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla). (<https://sede.coriadelrio.es/>).

Los plazos que establecen estas Bases se computarán desde la publicación del anuncio respectivo en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica Municipal.

6.^a Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior se dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos y admitidos al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación Municipal de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y la composición del Tribunal.

7.^a Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera, designado por el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Al menos uno de los vocales, será propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

8.^a Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

Los interesados podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

9.^a Selección de candidatos y propuesta de nombramiento,

El Tribunal hará pública, en los medios establecidos en la base 5^a.2, la relación de aspirantes en orden decreciente a la puntuación obtenida. En caso de empate el orden se determinará por sorteo.

El Tribunal, no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento, junto con el acta de la sesión, a la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior, quien lo otorgará una vez, el aspirante propuesto, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el art. 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, tendrá carácter vinculante para la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior.

10.^a Presentación de documentos.

El aspirante que figure en la propuesta que eleva el Tribunal a la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior para su nombramiento, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del TRLEBEP en caso de renunciaciones antes del nombramiento o toma de posesión de los/las aspirantes seleccionados. El Tribunal efectuará relación complementaria con la finalidad contemplada en el artículo 61.8 del TRLEBEP, y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario interino en los supuestos previstos en la Base 1^a de las que rigen este proceso.

11.^a Nombramiento, toma de posesión y cese.

El aspirante, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior, será nombrado funcionario interino, y deberá tomar posesión en el plazo de 5 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo, deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando el titular de la plaza solicite el reingreso al puesto o, en los casos de jubilación o incapacidad permanente o total del titular del puesto de trabajo, se proceda a su cobertura por funcionario de carrera por el procedimiento legalmente establecido.

12.^a Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I
Baremación de méritos

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de cualquier Administración Pública para puestos iguales o similares características al que se convoca, ya sea de personal funcionario o laboral (como Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial) : 0,50 punto por cada ejercicio.

B) Por experiencia profesional, ya sea como personal funcionario o laboral, en la Administración Estatal, Autonómica o Local ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial) : 0,5 puntos por cada mes.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

C) Por experiencia laboral en el sector privado por cuenta ajena ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial) : 0,2 puntos por cada mes.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

D) Por cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 10 a 20 horas. 0,10 puntos

De 21 a 50 horas. 0,20 puntos

De 51 a 100 horas. 0,40 puntos

De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos

De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos

De 201 horas en adelante: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes, originales o fotocopias autenticadas legalmente:

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. Complementariamente se podrá presentar vida laboral de la Seguridad Social.

— Para la experiencia laboral en el sector privado: mediante el contrato de trabajo y el informe de vida laboral. Si el contrato no es especificado las funciones se podrá adjuntar documento del empresario, original o compulsado, que aclare dichas funciones, no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.

— Para la superación de ejercicios de las pruebas selectivas: certificado del órgano competente de la administración pública respectiva con el resultado de la prueba de que se trate, donde deberá constar los siguientes datos: identificación de la administración, puesto del que se trate, fecha de la convocatoria y calificación obtenida en la prueba o, en su caso, de que esta fue superada. En caso de que se hubiere superado todas las pruebas de una determinada convocatoria, deberá constar igualmente en dicho certificado de cuántas pruebas se componía la misma, a los efectos de puntuar cada una de las pruebas según corresponda, si esta información no se aportara se puntuará como una única prueba superada.

— Para Cursos de Formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No obstante, el Ayuntamiento de Coria del Río, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del aspirante, dicho certificado de vida laboral; a estos efectos la presentación de la solicitud (anexo II de estas bases) llevará aparejada la autorización del aspirante. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

Anexo II
Modelo de solicitud

Apellidos:	Nombre
DNI N°:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Dirección (calle, n°, población y código postal):	

Convocatoria:

COBERTURA, MEDIANTE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº... de .../2017

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

- 1.—Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- 2.—Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación aporte los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.
- d) _____.
- e) _____.
- f) _____.

En _____, a _____ de _____ 2017

Fdo.- _____

Señor Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río
C/Cervantes, 69
41100-Coria del Río (Sevilla)

Protección de datos: en cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación en tal sentido.

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, 8 de mayo de 2017.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, Rafael Cárdenas Varela.

25W-3808

GILENA

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 12 de las Normas Subsidiarias Municipales, así como su documento inicial estratégico por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Así mismo, se pone de manifiesto que dicha modificación está sometida a evaluación estratégica ordinaria, de manera que el preceptivo documento inicial estratégico forma parte de la citada modificación y es sometido a información pública por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación y el estudio de impacto ambiental podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gilena a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-3595

GILENA

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 13 de las Normas Subsidiarias Municipales, así como su documento inicial estratégico por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Así mismo, se pone de manifiesto que dicha modificación está sometida a evaluación estratégica ordinaria, de manera que el preceptivo documento inicial estratégico forma parte de la citada modificación y es sometido a información pública por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación y el estudio de impacto ambiental podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gilena a 27 de abril de 2017.—El Alcalde—Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-3593

GILENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 27 de abril de 2017.—El Alcalde—Presidente, Emilio A. Gómez González.

8F-3596

GILENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

6. Propuesta de Alcaldía de terminación de la revisión de oficio, Expediente 397/2016.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de Alcaldía:

Visto que con fecha 20 de abril de 2016, se emitió Providencia de Alcaldía, en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar un expediente de revisión de oficio.

Visto que con fecha 21 de abril de 2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 26 de abril de 2016, se inició el procedimiento de revisión de oficio de las resoluciones de Alcaldía números 335 de fecha 20 de agosto de 2014 y 280 de fecha 7 de agosto de 2015, considerando que dichos actos se encontraban incurso en la siguiente causa de nulidad: Haber sido dictadas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, según el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que en el acuerdo de iniciación del expediente se suspendió la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que ello podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto que con fecha 27 de abril de 2016, se dio audiencia a los interesados y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 118, de fecha 24 de mayo de 2016; durante el mismo período se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría.

Considerando que, con fecha 27 de septiembre de 2016, se solicitó Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que se recibió en sentido favorable, con fecha 3 de noviembre de 2016.

El Sr. Alcalde—Presidente de la Corporación propone a los Sres. asistentes la adopción de los siguientes acuerdos plenarios:

Primero.—Declarar nulos de pleno derecho las resoluciones de alcaldía números 335, de fecha 20 de agosto de 2014 y 280 de fecha 7 de agosto de 2015.

Segundo.—Indemnizar a la mercantil Comercial San Lorenzo, S.C.A., por una cuantía de 178.193, 97 euros, según informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 1 de junio de 2016, y una vez comunicada la suspensión de las obras, como interesado, en cumplimiento de los artículos 102.4, 139.2 y 141.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar publicidad a este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terminadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: Dos votos a favor del grupo municipal de IULV-CA-CUT, tres votos a favor del grupo municipal de AxG y tres votos en contra del grupo del PSOE y, de tal modo que el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales, por mayoría de sus miembros aprueba la propuesta de alcaldía en los términos leídos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gilena a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-3597

LANTEJUELA

Solicitada por don Francisco Álvarez López, en representación de Sistemas Informáticos y Servicios de Internet Fuenlan, S.L. solicitud de calificación ambiental de la actividad Plan de despliegue de Telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en Lantejuela (Sevilla), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con n.º P17300070 de fecha 15 de marzo de 2017, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla debido a la extensión del territorio en el que se pretende el despliegue, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

A través de esta publicación, y debido a la extensión del ámbito de actuación propuesto, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lantejuela a 10 de mayo de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-3882-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 13 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto segundo: *Aprobación inicial de la Modificación n.º 12 del PGOU de Olivares.*

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, por el que se propone desde una perspectiva técnico-urbanística la aprobación inicial de la Modificación n.º 12 del PGOU de Olivares, en el que se indica que la documentación presentada es suficiente y necesaria para los fines pretendidos:

- Eliminar la zona de viario público existente en el interior del «Parque El Campito», para que sea calificada en el PGOU de Olivares como zona verde, la cual actualmente ya se está utilizando para tal fin.
- Modificar parcela comprendida entre las calles Doctor Fleming y Daoiz, que actualmente tiene uso residencial, para futuro aparcamiento público, para dotar a la zona de equipamiento público necesario para la zona.
- Eliminación de un viario existente en la UR-3, para calificación de suelo industrial.

Vista la propuesta del informe anteriormente referenciado para llevar a cabo la obtención de los fines anteriormente descritos, el Pleno del Ayuntamiento, con siete votos favorables correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE e IU, y cinco votos de abstención de los Grupos Políticos Municipales PP, que constituyen la mayoría del número legal de miembros que forman la Corporación Municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la «Modificación n.º 12 del PGOU de Olivares».

Segundo: Proceder a inscribirlo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, para su aprobación por su Comisión de Urbanismo.

Cuarto: Que se dé cuenta al Pleno ordinario, a los efectos de su conocimiento, así como a las partes interesadas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Asimismo, se comunica que se ha inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 55.

Abrir un plazo de información pública por el período de un mes, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Olivares a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-1546-P

PRUNA

Admitido a trámite, por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, el Proyecto de Actuación para ampliación de instalación, edificación y elementos en explotación ganadera de porcino extensivo en el paraje «La Umbría» en el polígono 7, parcelas 28, 29 y 59 del término municipal de Pruna, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En Pruna a 19 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

4W-3511-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 04/2017 de crédito extraordinario por importe de 40.759,29 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 4 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-3847

EL REAL DE LA JARA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Real de la Jara a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Carmelo Cubero Cascajosa.

36W-3849

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía 273 de fecha 4 de mayo de 2017 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de dos naves, propiedad municipal que se describe a continuación:

Inmueble n.º 1: Parcela de terreno con destino industrial, sita en calle Trabajo n.º 1. Sobre esta parcela se ha construido una nave industrial de una sola planta de 462 m².

Inmueble n.º 2: Parcela de terreno con destino industrial, sita en calle Trabajo n.º 3. Sobre esta parcela se ha edificado una nave industrial de una sola planta con una superficie construida de 472 m².

1.—Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Rinconada.

2.—Objeto del contrato: Enajenación de dos naves industriales. Están inscritas en el Registro de la Propiedad.

3.—Forma adjudicación: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación: El presupuesto de la subasta asciende a 383.952,00 euros excluido IVA .

5.—Garantías:

Fianza provisional.—7.779,36 euros.

Fianza definitiva.—El 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.

2.—Domicilio: Plaza de España, 6.

3.—Localidad y código postal: La Rinconada - 41309.

7.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público.

8.—Criterios de adjudicación: El precio más alto.

9.—Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

En La Rinconada a 4 de mayo de 2017.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

4W-3737-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio, hace saber:

Primero: El Presupuesto Municipal para 2017 (incluida bases de ejecución, plantilla de personal y operaciones de crédito a solicitar durante el ejercicio) ha sido aprobado definitivamente por importe de 5.993.501,77 euros tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, con el desarrollo a nivel de capítulos, así como la plantilla de personal que se relacionan a continuación:

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Euros	Euros
	Operaciones corrientes		5.150.407,09
1	Impuestos directos	2.084.000,00	
2	Impuestos indirectos	50.000,00	
3	Tasas y otros ingresos	434.302,40	
4	Transferencias corrientes	2.571.104,69	
5	Ingresos patrimoniales	11.000,00	
	Operaciones de capital		843.094,68
6	Enajenación inversiones reales	1,00	
7	Transferencias de capital	803.091,68	
8	Variación Activos financieros	40.000,00	
9	Variación pasivos financieros	2,00	
	Total presupuesto ingresos 2017	5.993.501,77	5.993.501,77

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Euros	Euros
	Operaciones corrientes		4.683.036,78
1	Remuneraciones de personal	2.484.855,46	
2	Compra bienes corrientes y servicios	1.871.076,00	
3	Intereses	9.000,00	
4	Transferencias corrientes	318.105,32	
	Operaciones de capital		1.310.464,99
6	Inversiones reales	1.129.010,00	
7	Transferencias de capital	2,00	
8	Variación activos financieros	40.001,00	
9	Variación pasivos financieros	141.451,99	
	Total presupuesto gastos 2017	5.993.501,77	5.993.501,77

Plantilla de personal Ayuntamiento de Tocina 2017

Plaza	Puesto	Grp	Niv	V.ad.	Área	Vacantes
A) Funcionarios de carrera						
1001	Secretaria	A-1	26/30	F.C.H.N	Secretaría	0
1002	Vicesecretario	A-1	22/26	F.C.H.N	Secretaría	0
7001	Archivera/Bibliot.	A-2	18	F.C.	Bibli. Doc.	0
1003	Administrativo	C-1	17	F.C.	Secretaría	1
1004	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Secretaría	0
1005	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Secretaría	1
1007	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Secretaría	1
1010	Conserje	C-2	12	F.C.	Secretaría	1
9001	Of. J. Policía 9382	C-1	17	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9002	Policía Local 9389	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9003	Policía Local 9390	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9004	Policía Local 9385	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9005	Policía Local 9383	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9006	Policía Local 9387	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9007	Policía Local 9384	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9008	Policía Local 9386	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9009	Policía Local 9388	C-1	14/17	F.C.	Seg. Ciudadana	0
9010	Policía Local	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	1
9011	Policía Local	C-1	14	F.C.	Seg. Ciudadana	1
5001	Arquitecto Tec.	A-2	18	F.C.	Obras y Ser.	1
4002	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Urbanismo	1
5003	Jardinero	C-2	12	F.C.	Obras y Ser.	1
2001	Interventor	A-1	26	F.C.H.N	Intervención	1
2003	Tesorero	A-1	22	F.C.H.N	Intervención	1
2002	Tae Economista	A-1	22	F.C.	Intervención	1
2004	Administrativo	C-1	17	F.C.	Intervención	0
2008	Administrativo	C-1	17	F.C.	Intervención	1
2005	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Intervención	1
2006	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Intervención	1
A.1) Plazas a funcionarizar						
4001	Arquitecto Sup.	A-1	22	F.C.	Urbanismo	0
5005	Oficial Electricista	C-1	16	F.C.	Obras Y Ser	0

Plaza	Puesto	Grp	Niv	V.ad.	Área	Vacantes
6001	Coord Deportes	C-1	16	F.C.	Deportes	0
1006	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Secretaría	0
2007	Aux. Administrativo	C-2	16	F.C.	Intervención	0
Personal funcionario integrado en la Mancomunidad de Servicios La Vega						
	Chófer-Mecánico	C-2	12	F.C.	Obras y Ser.	
	Barrendero-Basurero	A.P.	11	F.C.	Obras y Ser.	
B) Personal Laboral						
4003	Aux. Delineante	C-2	16	L.F.	Urbanismo	1
5002	Encargado Obras	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	1
5004	Oficial 1.ª Montaje	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	1
5006	Ayte. Electricista	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	0
5011	Barrendero/Basurero	A.P.	11	L.F.	Obras y Ser.	1
5012	Barrendero/Basurero	A.P.	11	L.F.	Obras y Ser.	1
5007	Chófer Barredora	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	1
5008	Chófer Barredora	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	1
5009	Sepulturero/Peón	A.P.	10	L.F.	Obras y Ser.	1
5010	Sepulturero/Peón	A.P.	10	L.F.	Obras y Ser.	1
8001	Asistente Social	A-2	18	L.F.	S. Ciudadanía	0
8002	Educadora Social	A-2	18	L.F.	S. Ciudadanía	1
8003	Aux. Clínica	C-2	12	L.F.	S. Ciudadanía	1
3001	Agente Des. Local	A-2	18	L.F.	Des. y For.	0
8004	Ag. Des. Juvenil	A-2	18	L.F.	S. Ciudadanía	1
5026	Encargado Ubd.	A.P.	10	L.F.	Obras y Ser.	1
B.1) Plazas a funcionarizar y posterior extinción						
4001	Arquitecto Sup.	A-1	22	L.F.	Urbanismo	0
5005	Oficial Electricista	C-1	16	L.F.	Obras Y Ser	0
6001	Coord Deportes	C-1	16	L.F.	Deportes	0
1006	Aux. Administrativo	C-2	16	L.F.	Secretaría	0
2007	Aux. Administrativo	C-2	16	L.F.	Intervención	0
B.2) Personal integrado en la Mancomunidad de Servicios La Vega						
	Chófer Camión	C-2	12	L.F.	Obras y Ser.	1
	Barrendero-Basurero	A.P.	11	L.F.	Obras y Ser.	1
	Peón Mantenimiento Punto Verde	A.P.	11	L.F.	Obras y Ser.	1
B.3) Auxiliares Administrativos a extinguir por ocupar plazas dotadas vacantes de funcionarios (incluidas en plantilla)						
	Auxiliares Administrativos	C-2	16	F.C.	Secre./Inter./Urb.	3

Plaza	Puesto	Vincul.	Grupo	Contrato	Área	Vacantes
C) Laboral Eventual: Campaña deportiva verano						
6002	Resp. Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6003	Socorrista	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6004	Socorrista	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6005	Monitor Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6006	Monitor Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6007	Monitor Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6008	Monitor Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6009	Monitor Natación	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6010	Limpiadora	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6011	Limpiadora	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6012	Limpiadora	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
6013	Portero Piscina	L.T.	340	1 mes/2 meses	Deportes	1
D) Otro personal						
5013	Oficial Albañilería	L.T.	150	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5014	Oficial Albañilería	L.T.	150	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5015	Oficial Albañilería	L.T.	150	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5016	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5017	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5018	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5019	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5020	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5021	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5022	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5023	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5024	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1
5025	Peón Oficios Varios	L.T.	163	1 mes/12 meses	O. Y S.	1

Segundo: Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Tocina a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-3848

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el «Suministro de hasta 8 autobuses de hasta 10,5 metros». (Exp. 17036).

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. Avda. Andalucía, n.º 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Tussam (<https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Dpto. Secretaría de Tussam, sito en Avda. Andalucía, n.º 11. 41007- Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Suministro.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

7. *CPV:* 34114400-3.

8. *Descripción del contrato:* Suministro de hasta 8 autobuses de hasta 10,5 metros.

9. *Lotes:* No.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

11. *Valor estimado del contrato:* 2.400.000 € (IVA no incluido).

12. *Garantías:* Fianza provisional: 5.000 €; fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

14. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes:* Conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.00 horas del 2 de junio de 2017.

17. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

18. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 20 de abril de 2017.

Sevilla a 26 de abril de 2017.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

4D-3712-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es